UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 943 -2016-UNSCH-R

Ayacucho, 15 DIC. 2016

Visto el expediente administrativo organizado por Enrique Pacheco Ramos sobre nulidad de la Resolución Rectoral Nº 610-2016-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 834-2015-UNSCH-CU, de fecha 31 de diciembre de 2015, se retiró del servicio magisterial a Enrique Pacheco Ramos, docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 01 de enero de 2016;

Que, con escrito de registro Nº 00683, de fecha 28 de enero de 2016, Enrique Pacheco Ramos, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado el cese voluntario;

Que, con Resolución Rectoral Nº 610-2016-UNSCH-R, de fecha 18 de agosto de 2016, se declaró que carece de objeto pronunciarse sobre la petición de cese voluntario planteada por Enrique Pacheco Ramos, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, a través del escrito de fecha 25 de octubre de 2016, Enrique Pacheco Ramos, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación, ha solicitado la nulidad de la Resolución Rectoral Nº 610-2016-UNSCH-R;

Que, el artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente:

Artículo 207°.- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración.
b) Recurso de apelación.
c) Recurso de revisión.

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

Que, Enrique Pacheco Ramos no interpuso los recursos administrativos contra la Resolución Rectoral Nº 610-2016-UNSCH-R, de fecha 18 de agosto de 2016, dentro de los plazos señalados en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 943 -2016-UNSCH-R

Administrativo General, la misma que ha quedado firme adquiriendo la calidad de cosa decidida;

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de nulidad de la Resolución Rectoral Nº 610-2016-UNSCH-R planteada por Enrique Pacheco Ramos, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Estando a la Opinión Legal Nº 345-2016-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de nulidad de la Resolución Rectoral Nº 610-2016-UNSCH-R planteada por ENRIQUE PACHECO RAMOS, ex docente nombrado interino de los Planteles de Aplicación Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Enrique Pacheco Ramos
Archivo

CAZP/oegj